

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 11 JUL. 2022

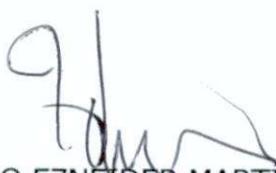
Referencia: 11001 4003 054-2015-00330-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que los **ejecutados** tengan depositados o llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$130.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	11 JUL 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

17 9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 066-2007-01624-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme las afirmaciones de la profesional del derecho ejecutante y lo solicitando, por secretaría vuélvanse a expedir los oficios decretados mediante providencia de fecha 30 de junio de 2017, asimismo la copia autentica del acta de remate, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.

12 1 JUL 2022

Por anotación en estado N° 218 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 005-2015-00924-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: El memorialista deberá dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, esto es, además de aportar el Certificado de Cámara de Comercio del Acreedor Hipotecario para verificar las direcciones de notificaciones, deberá incluir en la notificación, las providencias de fecha 10 de octubre de 2019 y 28 de agosto de 2017 (Fl. 119, 211), a las anunciadas en el certificado allegado, esto es a la carrera 10 # 9-97 Lc 1263 Bogotá D. C. y al correo electrónico notifica.co@bbva.com

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 228 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

10 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 014-2017-01077-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por la apoderada de la parte ejecutante Esmeralda Pardo Corredor.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 12 1 JUL 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

11.9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 007-2018-01324-00

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del art. 447 del C.G.P., como quiera que mediante auto del 02 de julio de 2021 (fl 54) se aprobó liquidación de costas, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

CUARTO: Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación de crédito en los términos del art. 446 del C G del P.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 12 1 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL, 2022

Referencia: 11001 4003 004-2019-01250-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Sería del caso proveer sobre la solicitud de terminación de proceso suscrito por las partes y teniendo en cuenta que ésta se encuentra condicionada, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Se requiere a Secretaría para que adelante los trámites pertinentes respecto a la autorización de pago de depósitos judiciales (fl. 60) a través del del portal web transaccional del Banco Agrario.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

9 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 061-2017-00477-00

En atención al acuerdo de transacción allegado por las partes (F. 90-93), de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G.P., y teniendo en cuenta que durante el término del traslado la parte ejecutada guardó silencio, el despacho dispone:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de transacción y decretar la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada a quien se le entregaran, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: Los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos al quien se le retuvieron. Ofíciase.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

18 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 004-2018-00732-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Previo a proveer sobre la cesión de crédito se requiere al ejecutante para que acredite mediante documento idóneo la calidad que se le endilga a Camilo Martínez Robles.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante José Iván Suárez Escamilla.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 076-2018-00462-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada practicante Karem Silvana Castro Espinosa, para actuar en nombre de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder sustituido (fl 159).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,

17 JUL 2022

Por anotación en estado N° 238 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 023-2019-00722-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante Manuel Antonio García Garzón.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 015-2018-00644-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la renuncia de poder de la apoderada del ejecutante, se requiere a la memorialista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante en los términos del art. 76 del C G del P., como quiera que de las documentales allegadas no se desprende su envío teniendo en cuenta que el aquí ejecutante es Bancolombia.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 330 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 9 JUL. 2022

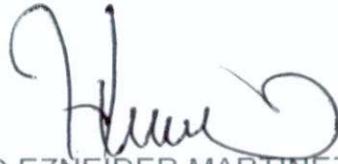
Referencia: 11001 4003 062-2015-00171-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Kerly Viviana Silva Torres, para actuar en nombre de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl 153).

SEGUNDO: No se accede por improcedente a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutada, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 317 del C G del P., tenga en cuenta que la última actuación del proceso data del auto proferido por este despacho de fecha 24 de noviembre de 2021.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 1 JUL 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 036-2018-01152-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante Manuel Antonio García Garzón.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,

21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 338 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 025-2018-00486-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 053-2006-00975-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Será del caso proveer sobre la solicitud de señalamiento para llevar a cabo la diligencia de remate de no ser porque observa el despacho, que se dan los presupuestos del inciso segundo del art. 457 del C G del P., en tal virtud y haciendo uso de los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Núm. 4 art. 43 del C.G.P.), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, se dispone:

ÚNICO: Requerir a las partes para que alleguen el avalúo actualizado del bien perseguido en los términos del numeral 4 del artículo 444 del C G del P, como quiera que último que obra dentro del plenario data del 2018.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 041-2015-01119-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

10.9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 041-2015-01119-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a DATACRÉDITO EXPERIAN Y A CIFIN hoy TRANSUNIÓN, en los términos de la solicitud que obra a (fl 14). De conformidad con lo establecido en el art. 11 la Ley 2213 de 2022, diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12.1 JUL 2022

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 023-2018-00743-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase al pagador del Ejército Nacional para que informe el estado de la solicitud de embargo comunicada mediante oficio No 2961 del 03 de agosto de 2021, emitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá; anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Una vez elaborado, por Secretaría remita el oficio a la parte interesada para que lo retire y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,

21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 083-2019-02117-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase al pagador de la Universidad Industrial de Santander para que en el término de **cinco** días contados a partir del recibido de la comunicación le informe al despacho respecto de los descuentos que se deben efectuar al aquí ejecutado y que fueron comunicados mediante oficio No O-1021-5462 de fecha 08 de octubre de 2021, lo anterior, so pena de hacerse responsable de los valores a descontar, conforme las disposiciones del núm. 9 del art. 593 del C G del P. Anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiése y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 052-2019-00277-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Aceptar la cesión del crédito contenido en el proceso de la referencia, celebrada entre BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ahora BANCO ITAÚ como cedente y como cesionario a QNT S.A.S. En consecuencia, de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a la QNT S.A.S como cesionario ejecutante en el presente proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por la apoderada de la parte ejecutante Luz Estela León Beltrán.

TERCERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se ratifica la personería a la abogada Andrea Elizabeth Garzón Cardenas. para actuar como apoderado del ejecutante cesionario, en los términos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 JUL 2022

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10.9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 080-2018-00874-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la liquidación de crédito, por secretaría córrase traslado en los términos del art. 110 del C G del P.

Surtido lo anterior, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 068-2016-00136-00

En atención a las documentales que anteceden y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos del art 461 del C G del P., el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

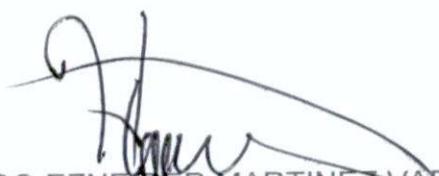
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, oficiase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, oficiase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 13:9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 051-2018-00387-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	12 1 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

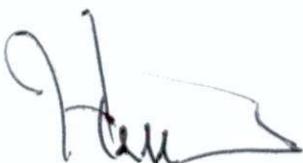
Bogotá, D.C., 12.9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 051-2018-00387-00

En atención a las documentales que obra a (fls 46-52), el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a Secretaría para que previo a las constancias de rigor retire de manera inmediata las documentales mencionadas y las agregue al proceso correspondiente.

Cumplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 012-2017-01382-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 1 JUL 2022

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11^o JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 003-2019-00761-00

En atención a las documentales que anteceden y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del art. 447 del C.G.P., como quiera que mediante auto del 28 de noviembre de 2019 (fl 31) se aprobó la liquidación de crédito y mediante auto del 03 de noviembre la de costas (fl 47), el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho hasta el monto de la liquidación de costas aprobadas.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	12.7 JUL 2022
Por anotación en estado N° <u>118</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 13.9 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 016-2018-00509-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	12.1 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 10 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 050-2010-01496 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Oficiar a las entidades bancarias descritas en el memorial que precede, para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirvan indicar el trámite dado al oficio circular No. 583 de 29 de abril de 2016. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

SEGUNDO: Por la secretaría **ofíciese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Ofíciese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

CUARTO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 1 JUL 2022
Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 19 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 040-2019-00113-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 1819 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P. (FLS. 174-178 C.2).

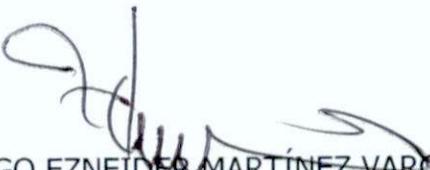
SEGUNDO: Requírase al secuestre para que en el término de 10 días rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

TERCERO: Por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutada indicarle que puede tener acceso al expediente sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, expedir las copias conforme lo solicita (fl. 260-261).

No obstante, de acuerdo a lo informado y solicitado, por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutado las copias conforme lo solicita en el (Fl. 179).

CUARTO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la ejecutante, las copias de las transacciones efectuadas por el ejecutado (Fl. 179-186), para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **11.9 JUL. 2022**

Referencia: 11001 4003 056-2016-00740-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a la entidad bancaria descrita en el memorial que precede, para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar el trámite dado al oficio circular No. 3195 de 27 de octubre de 2016. Por secretaría enviar al correo electrónico de la ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligenciarse conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 12 1 JUL 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 18 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 056-2016-00740-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 14 de enero de 2021 (fl. 84 C.1).

Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 19 JUL. 2022

Referencia: 11001 4003 077-2019-00599-00

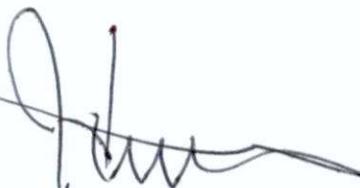
En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del art. 447 del C.G.P., como quiera que mediante auto del 02 de septiembre de 2019 se aprobó liquidación de costas y 21 de febrero de 2020 se aprobó la liquidación de crédito, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.,	21 JUL 2022
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ	